

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2020-00014-00.

Ha de requerirse conforme al artículo 297 del Código General del Proceso a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que de respuesta al oficio 669 del 11 de octubre de 2021, al tenor de la orden impartida en auto del 28 de septiembre del mismo año.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite y como quiera que aún no se encuentran en funcionamiento las entidades encargadas de efectuar los informes de valoración de apoyos acorde con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, la parte interesada debe allegar valoración actualizada por especialista en psiquiatría o neurología, en la que se evidencie el cumplimiento de los requisitos del numeral 4º del artículo 396 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd144854f0741838d8798571b2e55abf62ebd5f093c7b6e0dfdd00dc2afe3a77

Documento generado en 11/02/2022 10:42:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**